

Entidad originadora:	Unidad de Planeación Minero Energética – UPME
Fecha (dd/mm/aa):	Febrero 17 de 2025.
Etapa	Expedición de la Resolución.
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1 Competencia:

El inciso segundo del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector de Función Pública- establece que: *“La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título”*. Por lo tanto, el Director General de Unidad de Planeación Minero Energética -UPME tiene la facultad para expedir, ajustar o actualizar el manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales.

1.2 Ajuste de funciones y núcleos básicos del conocimiento – NBC

Por necesidad del servicio y de conformidad con la dinámica actual surgida de la nueva estructura organizacional y a efectos de fortalecer las actividades desarrolladas en materia de control interno y gestión de talento humano, se genera la necesidad de crear una (1) ficha correspondiente al empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 Dirección General /Control Interno, así como realizar la actualización de dos (2) fichas del actual Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de los empleos de: Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Secretaría General - Gestión del Talento Humano y una (1) ficha del empleo de: Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 de la Secretaría General - Gestión del Talento Humano.

Conforme a lo anterior se determinó crear una ficha correspondiente al empleo 2044-11 en la Dirección General /Control Interno y modificar las funciones de tres empleos ubicados en el GIT de Gestión del Talento Humano, así como modificar los núcleos básicos de conocimiento requeridos como requisito para estos empleos.



De acuerdo con las funciones de la UPME, las necesidades del servicio que representa el desarrollo de la misión de la entidad y lo contemplado en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 *“Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.*

El manual de funciones requiere ser ajustado e incluir los NBC, necesarios en el ejercicio de las diferentes actividades que se desarrollan. Se determinó establecer como requisito de formación los siguientes núcleos:

Profesional universitario Código 2044 Grado 11 Dirección General – Control Interno

- Administración
- Ingeniería Industrial y Afines
- Derecho y Afines
- Ingeniería administrativa y afines

Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 Secretaría General – Gestión del Talento Humano

- Administración
- Ingeniería Industrial y Afines
- Derecho y Afines
- Ingeniería administrativa y afines
- Psicología

Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 Secretaría General – Gestión del Talento Humano

- Administración
- Ingeniería Industrial y Afines
- Derecho y Afines
- Ingeniería administrativa y afines
- Psicología

Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 Secretaría General – Gestión del Talento Humano

- Administración
- Ingeniería Industrial y Afines
- Derecho y Afines
- Ingeniería administrativa y afines
- Psicología

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Constitucional

Artículo 122. *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...)”*

Legal y reglamentario

Ley 909 de 2004. *Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.*

Decreto 2121 de 2023 *Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.*

Decreto 1083 de 2015 en los siguientes artículos:

Artículo 2.2.2.2.1 y siguientes, que establecen las funciones de los empleos según el nivel jerárquico.

Artículo 2.2.2.3.1 y siguientes, que establecen los factores y estudios para la determinación de los requisitos de los diferentes empleos.

Artículo 2.2.2.4.1 y siguientes, en los cuales se establecen los requisitos generales para el ejercicio de los empleos por niveles jerárquicos y grados salariales.

Artículo 2.2.2.5.1 y siguientes, los cuales establecen las equivalencias entre estudios y experiencia.

Artículo 2.2.2.6.1, dispone los requisitos para la modificación de manuales de funciones y de competencias laborales

Artículo 2.2.2.6.2, que establece el contenido mínimo del manual específico de funciones y competencias laborales entre otros: *“1. Identificación y ubicación del empleo. 2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo.*

3. *Conocimientos básicos o esenciales y 4. Requisitos de formación académica y de experiencia”.*

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto 2121 de 2023 y el Decreto 1083 de 2015 se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de esta resolución se modifican en lo pertinente las Resoluciones 627 de 2018, 0084 de 2020, 0243 de 2021 y 952 de 2024.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se identifica jurisprudencia relevante para efectos de la expedición de esta resolución.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No se genera impacto para la UPME.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

La norma no genera impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

En el anexo que acompaña el proyecto de acto administrativo están contenidas las fichas del manual de funciones y competencias laborales para estos cuatro (4) empleos.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	<p>Consulta Circular XXX de 2025.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicada en página web - proyectos normativos • Constancia de remisión a Sintraminerales del proyecto normativo para comentarios
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	No aplica
Informe de observaciones y respuestas	No se recibieron observaciones
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No aplica
Otro	No aplica

Aprobación Técnica:

Aprobación Jurídica:

No aplica

Paula Johanna Ruiz Quintana
Secretaria General

Proyectó: Edgar Saúl Vargas Soto
Revisó: Rubén Gallego González